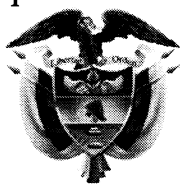


República de Colombia



Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de
Santiago de Cali

Santiago de Cali¹, Valle del Cauca
Calle 8 # 1-16, Oficina 601, Edificio EntreCeibas
Telefax (092)8881048
j01cctoersbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del Acuerdo No. PSAA13-9857 de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Radicado	761113121001 2016 -00003-00
Proceso	RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS ABANDONADAS Y DESPOJADAS
Identificación del Predio	PREDIO: “ SAN PEDRO o MAYO ”, “EL BOSQUE” , “dos porciones de terreno denominadas SIN DENOMINACIÓN que hace parte de uno de mayor extensión denominado LOS NARANJOS”, “HORIZONTE que hace parte de uno de mayor extensión denominado PINARES”, ubicados en el Corregimiento Puerto Frazadas, Municipio de Tuluá, Valle del Cauca. MATRÍCULA INMOBILIARIA SAN PEDRO O MAYO : 384-23003 CÉDULA CATASTRAL: 00-02-0005-0008-000 MATRÍCULA INMOBILIARIA EL BOSQUE : 384-61978 CÉDULA CATASTRAL: 00-02-0005-0279-000 MATRÍCULA INMOBILIARIA PORCIONES DE TERRENO SIN DENOMINACIÓN QUE HACEN PARTE DEL PREDIO LOS NARANJOS : 384-47559 CÉDULA CATASTRAL: 00-02-0005-00154-000 MATRÍCULA INMOBILIARIA HORIZONTE QUE HACE PARTE DEL PREDIO PINARES : 384-13951 CÉDULA CATASTRAL: 00-02-0005-0042-000

¹ Acuerdo PSAA15-10410 del 2015 “Por el cual se establece el mapa de los despachos civiles especializados en restitución de tierras”.

Fecha de la Actuación	PROVIDENCIA / DECISIÓN
25/02/2016	INTERLOCUTORIO N° 089 / ADMITE SOLICITUD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.
	Mediante el referido auto se admite la solicitud y se decreta LA SUSPENSIÓN de todos los procesos declarativos de derechos reales sobre los predios identificados anteriormente; así mismo, los procesos sucesorios, embargo, divisorios, deslinde y amojonamiento, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos que se hubieren iniciado ante la justicia ordinaria en relación con los inmuebles, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que los afecten; con excepción de los procesos de expropiación. Por lo tanto, se informa a todos los juzgados del país que deben remitir a este juzgado de manera inmediata los expedientes relativos a dicho predio. Febrero 26 de 2016.  P/ M JUAN GABRIEL GALLO JARAMILLO Secretario